

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE TOLEDO, S.A., PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA CASA DE LA JUVENTUD

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la encomienda de gestión a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A., para la gestión y el desarrollo del convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento para la construcción de la Casa de la Juventud de Toledo; en los siguientes términos:

–Actividad encomendada: actuación administrativa tendente a la «Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Ejecución de la Casa de la Juventud» en Toledo.

–Plazo de vigencia de la encomienda: Hasta la terminación de la obra, incluido el plazo de garantía de la misma.

–Naturaleza y alcance de la encomienda: Administrativa.

–Límites de la encomienda: cualquier otra actuación distinta de las enumeradas en el objeto de la encomienda, debiendo tener presente las observaciones formuladas expresamente en el apartado «fundamentación jurídica» del presente informe.

No obstante, lo anterior, se efectúan las siguientes observaciones:

–Debe constar la aceptación expresa de la Encomienda por el órgano competente de la EMV.

–Aún cuando no se menciona, se considera que la actuación se efectuará en la parcela 41.3 del Sector 3, sobre el bien municipal cuyo certificado se acompaña. A tal efecto, con carácter previo a la actuación y al objeto de obtener el correspondiente acta de replanteo previo o certificado sobre disponibilidad de los terrenos, deberá interesarse y en consecuencia aprobarse la correspondiente operación patrimonial GPA sobre puesta a disposición del bien municipal.

–Dado que se efectuó para este extremo «Concurso de ideas», deberán respetarse a los seleccionados en cuanto a dirección de obra (arquitecto y aparejador) derivados del concurso selectivo citado.

–Debe aclararse, en función del volumen de inversión previsto, a quién corresponde la supervisión del proyecto, estimándose que debiera recaer sobre técnicos municipales.

–En todo caso deberá tomarse en consideración que al levantamiento del acta de recepción deberá acudir el técnico supervisor del proyecto municipal y el Interventor Municipal, como órganos técnicos comprobantes de la corrección técnica y económica de la inversión efectuada.

–En consecuencia, una vez ejecutado el inmueble se efectuará la correspondiente declaración de obra nueva, disponiéndose lo necesario para proceder a su reflejo catastral y registral y consecuente incorporación al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación (operación jurídica de alta GPA).

Lo que de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica para general conocimiento y efectos.

Toledo 2 de marzo de 2010.–El Segundo Teniente de Alcalde, Concejale Delegado de Vivienda, Aurelio San Emeterio Fernández.

N.º I.-2312